



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Lunes 14 de febrero	Número 30

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 27 de enero del 2000, acordó por unanimidad, aprobar las bases de las convocatorias que a continuación se detallan, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

* * *

Bases que regirán en el otorgamiento de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia para la realización de obras, instalaciones y proyectos de reconocida necesidad no incluidas en Planes para 2000

La base decimoséptima de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad para 2000 establece que la autorización y ordenación de los créditos de las partidas presupuestarias destinadas a inversiones en los Ayuntamientos, no incluidas en Planes, serán realizadas por la Comisión de Gobierno.

El presupuesto de esta Entidad para 2000, establece en las partidas presupuestarias, 75.121.76200, 75.432.76200, 75.441.76200, 75.443.76200, 75.511.76200 y 75.512.76200, un crédito de 200.000.000 de pesetas, destinado a inversiones en los Ayuntamientos no incluidos en Planes.

Esta previsión determina la necesidad de arbitrar la oportuna normativa reguladora de su otorgamiento, así como la procedencia de su publicidad para conocimiento de los Ayuntamientos y Entidades Locales interesados.

De esta forma, el Servicio de Cooperación y Planes Provinciales, formula la siguiente propuesta de bases que regirán el otorgamiento de las subvenciones que nos ocupan:

1. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones:

- a) Los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter local.

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, conforme a lo dispuesto en el apartado f) de la base vigésimo

segunda de las de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2000.

2. - OBRAS SUBVENCIONABLES

Las obras, instalaciones o proyectos subvencionables con cargo a dichas partidas presupuestarias habrán de tener el carácter de reconocida necesidad.

3. - NATURALEZA DE LAS OBRAS DE RECONOCIDA NECESIDAD

Se entienden como obras de reconocida necesidad las siguientes:

a) Aquellas que pretendan obviar una necesidad indispensable y de prestación obligatoria, por constituir servicios mínimos, de conformidad con lo señalado en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

b) Las que pretendan impedir algún daño, peligro o molestia al interés público o social de la Entidad.

c) Aquellas cuya ejecución no admita demora por venir impuesta por acontecimientos imprevisibles derivados de causas fortuitas o accidentales y traten de evitar perjuicios irreparables para la comunidad, y

d) Aquellas que tengan por objeto dar satisfacción a situaciones imprevisibles o acontecimientos locales o respondan a aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo señalado en el art. 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

4. - SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán mediante una instancia, firmada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o de la Junta Administrativa y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. (En el anexo de estas bases aparece el modelo al efecto). La presentación de dicha solicitud conllevará la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

A las mismas se acompañará la siguiente documentación:

- Presupuesto total y detallado de las obras a ejecutar cuando se trate de contratos menores de conformidad con lo estipulado en el art. 57 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de la existencia y presentación de proyecto o memoria técnica cuando normas específicas así lo requieran.

- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad por el que se deciden solicitar a esta Diputación subvención para ello.

La solicitud y la documentación complementaria se presentará directamente en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. - PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de solicitudes se circunscribe al presente ejercicio económico del 2000 y a tal fin serán objeto de estudio y consideración las formuladas a partir del día 1 de enero del año en curso.

Las solicitudes presentadas caducarán el 31 de diciembre del 2000.

6. - CUANTIA DE LA SUBVENCION

Las subvenciones a conceder no serán superiores al 50% de los presupuestos remitidos, precisándose que, en todo caso, la cuantía otorgable se graduará hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, salvo en casos excepcionales que justifiquen una cuantía superior, que en ningún caso excederá de 2.000.000 de pesetas.

7. - ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS

De conformidad con la base decimoséptima de las de ejecución del presupuesto, la autorización, disposición y ordenación de los créditos de las partidas presupuestarias destinadas a inversiones en los Ayuntamientos no incluidas en Planes, por importe de 200.000.000 de pesetas, será realizada por la Comisión de Gobierno.

8. - DICTAMEN PREVIO DE LA COMISION INFORMATIVA DE PLANES PROVINCIALES

La relación de las subvenciones que se otorgarán por la Comisión de Gobierno serán objeto de dictamen previo por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales.

9. - JUSTIFICACION DE LA OBRA

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago (no se admitirán fraccionamientos y anticipos del pago), mediante la aportación de los siguientes documentos:

1) Justificantes que acrediten la contratación o ejecución por la Administración de las obras subvencionadas. A tal efecto se aportará certificado del acuerdo o resolución por el que se adjudica el contrato y una copia compulsada de éste si se hubiese formalizado.

Si la obra se realizase directamente por administración se aportará certificado de la resolución o acuerdo municipal por la que se acuerda realizar la inversión por administración, acompañando el informe del Secretario-Interventor.

2) Certificación del Secretario de la Entidad Beneficiaria de la subvención que acredite la ejecución de la obra o certificación técnica, en su caso.

3) Facturas originales justificativas de la inversión, conformadas por el Secretario, Alcalde o Presidente de la Entidad Local (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas).

4) Si se presenta más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

5) Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas o de la certificación por el órgano competente de la Entidad.

La remisión de toda esta documentación que justifique la subvención deberá producirse en el PLAZO MAXIMO DE SEIS MESES desde fecha de la comunicación de la concesión de la subvención, salvo supuestos excepcionales que se justificarán en el expediente convenientemente. El incumplimiento de este

plazo, faculta a la Comisión de Gobierno a anular la subvención otorgada.

10. - GESTION Y CONTROL

En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la base vigésima segunda de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad.

Una vez concedida la subvención no se admitirá, en ningún caso cambio en el tipo de obra objeto de la misma.

11.- DISPOSICION FINAL

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para actuaciones en Polígonos Industriales

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO. - Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo actuaciones de creación, ampliación, reforma o mejora de polígonos industriales en la provincia de Burgos.

FINANCIACION. - La ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 79/721/76200 de los presupuestos generales de la Diputación para 2000, por un importe total de 60.000.000 de pesetas.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

BENEFICIARIOS. - Los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan establecidas y definitivamente aprobadas las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en las cuales se determine debidamente delimitada y parcelada la zona industrial y que no hayan obtenido subvención para la misma actuación en la convocatoria de 1999.

TIPO DE ACTUACIONES. - Serán subvencionables las siguientes actuaciones en materia de polígonos industriales:

- Nueva creación.
- Ampliación de los existentes.
- Mejora o reforma de los existentes.

IMPORTE MAXIMO DE LA SUBVENCION Y COMPATIBILIDAD. - El importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general, sin incluir el coste de los proyectos, que será por cuenta del Ayuntamiento promotor.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro organismo público o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

PROCEDIMIENTO

PRESENTACION DE SOLICITUDES. - Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria deberán presentarse por los representantes legales de los municipios en el Registro General de esta Entidad y deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, firmado por técnico competente.

b) Certificado del acuerdo corporativo aprobando la solicitud e indicando la relación de ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin y especificando a qué Entidades.

Si la documentación aportada no reuniese todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria se requerirá a la Corporación interesada para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

TRAMITACION

RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA. - Las solicitudes serán resueltas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial, previo informe de la de Planes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no estimadas como susceptibles de subvención, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la subvención agotará la vía administrativa.

PLAZO DE EJECUCION. - Las actuaciones objeto de subvención deberán estar totalmente concluidas y certificadas antes de finales del ejercicio del año 2001.

JUSTIFICACION Y PAGO. - La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago y mediante la aportación en el Servicio de Cooperación de la documentación que ordinariamente se exige para la tramitación de las inversiones incluidas en Planes Provinciales, es decir:

- Proyecto de obra suscrito por técnico competente y acreditación de su exposición pública.

- Documentación que acredite la adjudicación o realización por administración de la obra subvencionada.

- Certificaciones de obra que acrediten la ejecución de la misma, debidamente aprobadas por el órgano competente, a las que se unirán las facturas o documentos que acrediten la ejecución.

- Certificación de la colocación del cartel indicado en el último párrafo del siguiente apartado.

GESTION Y CONTROL. - En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas, se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la base vigésimo segunda de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio de Cooperación.

Asimismo, en las obras subvencionadas se deberá colocar al inicio de la misma, a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido cuyo modelo se facilitará al Ayuntamiento, en el que se haga constar expresamente las fechas de comienzo y finalización previstas, así como la colaboración de la Diputación Provincial en su financiación. La falta de colocación de este cartel, dará lugar a la pérdida de la subvención.

DISPOSICION FINAL. - La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

Convocatoria de ayudas a Entidades Locales para la construcción de Parques Infantiles en 2000

B A S E S

1.ª - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y BENEFICIARIOS: Subvencionar la construcción de parques infantiles a las Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes.

2.ª - CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES: Las obras objeto de esta convocatoria se subvencionarán de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- Para Entidades con población hasta 100 habitantes, se subvencionará con un máximo de 775.000 pesetas.

- Para Entidades con población entre 101 y 300 habitantes, se subvencionará con un máximo de 925.000 pesetas.

- Para Entidades con población entre 301 y 500 habitantes, se subvencionará con un máximo de 1.050.000 pesetas.

- Para Entidades con población entre 501 e inferior a 20.000 habitantes, se subvencionará con un máximo de 1.200.000 pesetas.

El importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones, no superará el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.ª - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION: La petición de subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una instancia, firmada por el Presidente de la Entidad Local, dirigida al Presidente de la Diputación, según modelo que se recoge en el anexo de estas bases.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Entidad Local, por el que se decida realizar el parque infantil, con indicación expresa de que se dispone del terreno necesario y de presupuesto suficiente para financiar la parte no subvencionada por la Diputación.

- Una memoria técnica en la que se indique el presupuesto detallado de las obras a realizar, la población infantil de derecho y estacional, y la conveniencia de la realización del parque.

4.ª - APLICACION PRESUPUESTARIA: Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 79.432.762.00 del presupuesto general de esta Diputación para 2000, destinando a esta finalidad 50.000.000 de pesetas, que podrán incrementarse mediante la oportuna modificación presupuestaria, debidamente autorizada.

5.ª - INSPECCION Y CONTROL: La Diputación, a través de los Servicios Técnicos de las Unidades de Arquitectura o Cooperación y Planes Provinciales, se reserva la facultad de inspeccionar la realización de las obras.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.ª - PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES: Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el Registro General de esta Diputación en un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª - CRITERIOS DE ADJUDICACION: Tendrán preferencia en la adjudicación de estas ayudas:

- 1.ª - Las localidades que lo solicitaron en la Convocatoria de 1999, y que no pudieron ser atendidas.

- 2.ª - Las Entidades Locales de mayor población infantil.

- 3.ª - Aquellas obras que tengan mayor interés según lo expresado en la memoria; por el fomento del turismo, por la población estacional y por el embellecimiento de la localidad.

8.ª - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION POR LOS BENEFICIARIOS: La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos, debiendo realizarse la obra y justificarse antes del 31 de diciembre del 2000.

- Justificantes que acrediten la contratación o ejecución por la Administración de las obras subvencionadas.

Certificado del Sr. Secretario de la Entidad de acuerdo o resolución por el que se adjudica el contrato y copia compulsada de éste, en el supuesto de que se hubiese formalizado.

Si la obra se realiza por el Sistema de Administración se aportará certificado de la resolución o acuerdo municipal por el que se adopta este sistema de ejecución, al que se acompañarán los informes de Secretaría-Intervención.

- Certificación del Secretario de la Entidad, acreditativa de que las obras objeto de la subvención se han realizado, así como que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la ayuda.

- Facturas originales justificativas del gasto total realizado en la obra objeto de subvención, conformadas por el Secretario, Alcalde o Presidente de la Entidad Local (o en su defecto fotocopias debidamente compulsadas).

- Certificación del Secretario de la Entidad, del acuerdo municipal por el que se aprueban las facturas.

9.ª - CARTEL INDICADOR: En los parques subvencionados se deberá colocar un cartel rígido cuyo modelo se facilitará al Ayuntamiento por esta Diputación. La falta de colocación de dicho cartel dará lugar a la pérdida de la subvención.

10. - GESTION Y CONTROL: En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que se establece en la base vigésimo segunda de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad.

11. - DISPOSICION FINAL: Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

Bases que regirán el otorgamiento de subvenciones a Grupos de Acción Local beneficiarios de Programas Leader II y Proder de la Unión Europea para el Desarrollo Local

Siendo voluntad de esta Diputación Provincial, el seguir colaborando a título individual, con las iniciativas "Leader II y Proder" de la Unión Europea para el desarrollo rural, se han consignado en los presupuestos para el presente ejercicio del 2000 la cantidad de 60.000.000 de pesetas, a fin de contribuir con los "Grupos de Acción Local", beneficiarios de los programas citados con la provincia de Burgos conforme a las siguientes

B A S E S

BENEFICIARIOS. - Grupos de Acción Local de la provincia de Burgos reconocidos por la Unión Europea como beneficiarios de "Leader II" o "Proder".

OBJETO. - Cualesquiera de las actividades que lleven a cabo dichos grupos locales dentro de las señaladas por los programas europeos mencionados.

CUANTIA DE LA SUBVENCION. - La parte proporcional correspondiente una vez totalizada la puntuación de todas las solicitudes, aplicando el siguiente baremo:

CRITERIOS DE REPARTO DE LA PARTIDA DE DIPUTACION PARA GRUPOS LEADER Y PRODER DE LA PROVINCIA

ESPACIO TERRITORIO INTEGRADO EN LA PROVINCIA:

- Hasta el 25% de los municipios 1 punto
- Del 25% al 50% de los municipios 2 puntos
- Más del 50% de los municipios 4 puntos

HABITANTES DE HECHO:

- Hasta 10.000 1 punto
- De 10.000 a 20.000 2 puntos
- Más de 20.000 4 puntos

NIVEL DE INVERSIONES COMPROMETIDAS:

- Hasta el 25% 1 punto
- Hasta el 50% 2 puntos
- Más del 50% 4 puntos

NIVEL DE INVERSIONES EJECUTADAS:

- Hasta el 25% 1 punto
- Hasta el 50% 2 puntos
- Más del 50% 4 puntos
- TOTAL PUNTUACION MAXIMA:** 16 puntos

SOLICITUDES. - Los grupos de acción local interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia acompañando la siguiente documentación:

Certificados expedidos por el señor Secretario con el V.º B.º del Presidente que contengan los datos referidos a la fecha de presentación de la solicitud sobre:

- Espacio territorial integrado en la provincia de Burgos.
- Nivel de inversiones comprometidas.
- Nivel de inversiones ejecutadas.
- Núcleos de población integrados en el grupo.
- Habitantes de hecho en la totalidad de los núcleos.

FINANCIACION. - Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 79/121/762.00 del presupuesto general de esta Diputación para 1999, por un importe total de 60.000.000 de pesetas.

ORGANO DECISORIO. - El órgano competente para otorgar las subvenciones objeto de esta convocatoria será la Comisión de Gobierno previo informe de la Cooperación y Planes Provinciales.

GESTION Y CONTROL. - El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por esta Diputación, y en especial el objeto de la actividad subvencionada y los justificantes de su ejecución.

DISPOSICION FINAL. - La presenta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de enero del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario, José María Manero Frías.

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES Y PROYECTOS RECONOCIDA NECESIDAD - 2000

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente	
Localidad:	NIF:
Municipio:	Tfno.:

SOLICITA

Subvención para:		
Importe solicitado:	Presupuesto total:	
Localidad donde se realizará la obra:	Fecha inicio:	Plazo aproximado ejecución:

MOTIVOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Documentos que se acompañan a la solicitud:

En a de de
(Firma del Solicitante)

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
PARQUES INFANTILES - 2000

DATOS DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos Alcalde/Presidente	
Localidad:	NIF:
Municipio:	Título:

SOLICITA

Subvención para:		
Importe solicitado:	Presupuesto total:	
Población de la Localidad:	Fecha inicio:	Plazo aproximado ejecución:

MOTIVOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

--

Documentos que se acompañan a la solicitud:

- Certificado del acuerdo municipal adoptado.
- Memoria Técnica.

En a de de
(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

04500.

Número de identificación único: 09059 1 0301138/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 406/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora: D.^ª María Angeles Santamaría Blanco.

Contra: D. Manuel Josenje Valladares y D.^ª Lucía Portugal Santamaría.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, sobre reclamación de cantidad, importe de 3.150.107 pesetas de principal, más otras 850.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por la presente se cita de remate a referidos demandados, D. Manuel Josenje Valladares y D.^ª Lucía Portugal Santamaría, con domicilios desconocidos, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago respecto de los siguientes bienes:

- Cuentas corrientes, fondos, depósitos, etc., de que fueran titulares los demandados en la Caja de Burgos, Caja de Ahorros

del Círculo Católico, B.B.V., La Caixa, Argentaria, Banco de Santander, Caja Laboral, Caja Duero y Caja Rural.

- Devoluciones que por I.R.P.F., I.V.A. o cualquier otro impuesto equivalente tuvieran derecho a percibir los demandados de la Hacienda Pública.

- Vehículos que figuren a su nombre en la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Solar sobre el que se encuentra construido un hostel, inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes (Burgos), finca n.º 3.347.

- Finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, finca n.º 3.664.

Dado en Burgos, a 24 de enero del 2000. - La Secretaria (ilegible).

2000000489/662. - 6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cinco

52600.

Juicio de faltas: 8/2000.

Número de identificación único: 09059 2 0503467/1999.

D.^ª María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8/2000 se ha acordado citar a Manuel Carlos Espanhol, denunciante, Licinio de Jesús Nhangá Leitao y Jorge Manuel Lopes Máximo, denunciados, a fin de que el próximo día 14 de marzo del 2000 y hora de las 11,10, asistan a la celebración del juicio de faltas número 8/2000, haciéndoles saber que deberán comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo acudir asistidos de Letrado, si bien no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Manuel Carlos Espanhol, Licinio de Jesús Nhangá Leitao y Jorge Manuel Lopes Máximo, actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido, el presente en Burgos, a 25 de enero del 2000. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200000456/539. - 3.800

45800.

Número de identificación único: 09059 1 0503067/1999.

Procedimiento Menor cuantía 232/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: Suministradora de Ascensores, S.A.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: D. Rafael Laserna Escolar y Docto Elevadores, S.L.

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

En autos de menor cuantía número 232/99 seguidos a instancia de Suministradora de Ascensores, S.A. representada por el procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra Docto Elevadores, S.L. y D. Rafael Laserna Escolar, en la actualidad en ignorado paradero, por providencia del día de la fecha ha acordado librar la siguiente:

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado Juez Juan Miguel Carreras Maraña. - En Burgos, a 8 de septiembre de 1999. - Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda y copias, regístrese y fórmense los oportunos autos.

Se admite a trámite la demanda y se tiene por parte a Suministradora de Ascensores, S.A., representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que determina la Ley.

Se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra Docto Elevadores, S.L. y D. Rafael Laserna Escolar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado de la demanda a la parte demandada, emplazándola al mismo tiempo para que dentro del plazo de veinte días, comparezca en los autos, personándose por medio de Procurador y Abogado, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Respecto del primer otrosí, se tiene por verificada la manifestación contenida en el mismo y en su momento oportuno se acordará.

Respecto del segundo notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, si casado resultare a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Lo acuerda y firma S.S.º: Doy fe. – El Magistrado Juez. – El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Rafael Laserna Escolar, Suministradora de Ascensores, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Burgos, a 21 de enero del 2000. – El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – El Secretario (ilegible).

200000495/663. – 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis, en autos de juicio de faltas número 181/99, seguido por fallecimiento de Jesús Crespo Tejero en accidente de tráfico ferroviario, se ha acordado citar a Berd Dnach, Pereira Santos, Antonio Tiago de Sousa Pereira y José Ferreira Torres, que se encuentran en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 16 de marzo, y hora de las 9,00, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de enero del 2000. – El Secretario (ilegible).

200000577/713. – 3:000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0901144/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 210/1997.

Sobre: Menor cuantía.

De: Don Carlos González García.

Procuradora: Doña Natalia Marta Pérez Pereda.

Contra: Don José Martín Martín y doña Alegría González García.

Procurador: Don Jesús Miguel Prieto Casado.

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 210/1997 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de don Carlos González García contra don José Martín Martín y doña Alegría González García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de abril del 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1.083, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de mayo a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de junio a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Vivienda unifamiliar sita en Villagonzalo Pedernales (Burgos), calle Francisco Ruiz Valverde, número 21, que consta de planta baja y alta, ambas destinadas a vivienda, con zona anexa destinada a cuadras, con una superficie total aproximada de 139,43 metros cuadrados. Dispone de todos los servicios urbanos, acceso rodado, agua, alumbrado y alcantarillado. De una antigüedad superior a los 30 años, en estado de conservación bueno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, de Burgos, al tomo 3.589, libro 87, línea 2.288.

Tasada a efectos de subasta en 9.570.000 pesetas. Nueve millones quinientas setenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de diciembre de 1999. – El Magistrado-Juez, Luis Aurelio González Martín. – El Secretario (ilegible).

200000303/519. – 13.300

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

52600.

Juicio de faltas: 127/1999.

Número de identificación único: 09219 2 0200474/1999.

Representado: María Paz González Rodríguez.

D.^a Dulce Elvira Sancha Mansilla, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 127/1999 se ha acordado citar a María Paz González Rodríguez, con D.N.I. número 11.391.842, nacida el 30-8-59 en Avilés, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 12,30 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndola que caso de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a María Paz González Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 20 de enero del 2000. - La Secretario, Dulce Elvira Sancha Mansilla.

200000461/540. - 3.800

52600.

Juicio de faltas: 89/1999.

Número de identificación único: 09219 2 0200372/1999.

Representado: Félix Germes Asensio.

D.^a Dulce Elvira Sancha Mansilla, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 89/1999 se ha acordado citar a Félix Germes Asensio, con D.N.I. número 30.048.000, nacido el 18-5-1939, en Daroca, Zaragoza, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 10,15 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Félix Germes Asensio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 20 de enero del 2000. - La Secretario, Dulce Elvira Sancha Mansilla.

200000462/541. - 3.800

BILBAO (BIZKAIA)**Juzgado de Primera Instancia número diez**

Número de identificación general: 48.04.2-99/002669.

Procedimiento: Art. 131 L.H. 61/99.

Sobre: C28, art. 131 L.H.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: D. Germán Apalategui Carasa.

Contra: Roberto Alonso Castillo, María Cruz Gutiérrez Ramos, María Victoria López Miquelai y Madepi Industrial, S.A.

Don Edmundo Rodríguez Achutegui, Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 61/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Roberto Alonso Castillo, María Cruz Gutiérrez Ramos, María Victoria López Miquelai y Madepi Industrial, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de marzo a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4724, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de abril, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de mayo, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1. Finca en Melgar de Fernamental, Burgos. Casa en Sabiniano Sierra, número 7, planta baja y alta, con desván y huerto contiguo. Mide la casa 200 m.² y el corral y huerto 235 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Castrojeriz, tomo 1.581, libro 123 de Melgar de Fernamental, folio 191, finca número 18.448.

Tipo de subasta: 30.380.000 pesetas.

2. Aparcamiento cuarto izquierda, contiguo a los vuelos de la calle Particular, llamado así, según su posición saliendo por la puerta del montacargas que da a la calle Padre Larramendi, a mano derecha, la primera calle a la derecha, señalado en plano con el número 4, situado en la terraza de la planta alta 4.^a. Mide una superficie aproximada de 11,50 m.². Forma parte integrante del edificio comercial o industrial, señalado con los nú-

meros 2 de la calle Padre Larramendi y número 1 de la calle Jaén, del barrio de Recaldeberri, de Bilbao.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Bilbao número 8, tomo 1.729, libro 269 de Bilbao, folio 73, finca n.º 10.475.

Tipo de subasta: 2.170.000 pesetas.

3. Número 30. Local comercial o industrial derecha, subiendo por la caja de la escalera del portal número 1, de la calle Jaén, por donde tiene su acceso, y con acceso también por la puerta del montacargas, de este último portal, que da a la calle Jaén. Forma parte en propiedad horizontal del siguiente: Edificio comercial señalado con los números 2 de la calle Padre Larramendi y número 1 de la calle Jaén, del barrio de Recaldeberri, de Bilbao.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Bilbao número 8, tomo 1.588, libro 128 de Bilbao, folio 146, Finca n.º 4.587.

Tipo de subasta: 54.250.000 pesetas.

4. Local comercial en la planta alta segunda a la izquierda derecha subiendo la escalera. Forma parte integrante de la siguiente finca: Edificio industrial, denominado Gaieta, en Zorroza-Bilbao.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Bilbao número 2, tomo 1.757, libro 1.703 de Bilbao, folio 155, finca n.º 52.414-A.

Tipo de subasta: 43.400.000 pesetas.

Dado en Bilbao (Bizkaia), a 24 de enero del 2000. - El Magistrado Juez, Edmundo Rodríguez Achutegui. - El Secretario (ilegible).

200000533/683. - 19.570

guientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aricreca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de enero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000498/646. - 7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200860/1999.

01030.

N.º Autos: Demanda 810/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Cantería Abside, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 810/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Manuel Lores Torres, contra la empresa Construcciones y Cantería Abside, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.ª La Secretario Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria. - En Burgos, a 19 de enero del 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 2 de marzo del 2000, a las 11,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Ha lugar a la prueba solicitada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. - Conforme: Ilmo. señor Magistrado. - La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100343/1999.

01030.

N.º autos: Dem. 905/1997.

N.º ejecución: 90/1998.

Materia: Despido.

Ejecutante: D. Juan Francisco Tortosa Ramos.

Ejecutado: Aricreca.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución: 90/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Francisco Tortosa Ramos contra la empresa Aricreca, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

«Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Juan Tortosa Ramos contra Aricreca por un importe de 1.811.803 pesetas de principal más 301.180 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles si-

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Cantería Abside, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 19 de enero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
- La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000331/543. - 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200861/1999.

01030.

N.º Autos: Demanda 811/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Cantería Abside, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 811/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Domingo Antonio Portela Santos, contra la empresa Construcciones y Cantería Abside, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.ª La Secretario Judicial, doña Carmen Gay-Pobes Vitoria. - En Burgos, a 19 de enero del 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 2 de marzo del 2000, a las 11,35 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentan sin causa justificada.

Ha lugar a las pruebas solicitadas.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. - Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial (ilegible).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Cantería Abside, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de enero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.
- La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000332/544. - 9.880

N.º autos: 630/1999.

Materia: Cantidad.

Demandados: Lauve Contratas, S.L., Sociedad Universal, y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Francisco Javier Velasco Hernando y D. Andrés Moreno Pascual contra Fondo de Garantía Salarial y Lauve Contratas, S.L., Sociedad Universal, en reclamación de cantidad, registrado con el número 630/99 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos a 21 de enero del 2000. - La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia D.ª María Jesús Martín Alvarez, ha dictado la sentencia número 19/2000, en autos número 630/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Francisco Javier Velasco Hernando y D. Andrés Moreno Pascual y como demandados Fogasa y Lauve Contratas, S.L., Sociedad Universal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas presentadas por D. Francisco Javier Velasco Hernando y D. Andrés Moreno Pascual contra Fondo de Garantía Salarial y Lauve Contratas, S.L., Sociedad Universal, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a abonar la cantidad de 13.845 pesetas a D. Francisco Javier Velasco Hernando y de 14.279 pesetas a D. Andrés Moreno Pascual en concepto del 7% de indemnización por fin de contrato, absolviendo a la empresa Lauve Contratas, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Lauve Contratas, S.L., Sociedad Universal, en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 27 de enero del 2000. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200000491/647. - 9.120

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Cojóbar (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado en la urbanización de viviendas, Plan Parcial Unidad de ejecución SR-2A de Cojóbar (Burgos).

Peticionario: Cepsa Elf Gas, S.A., Avda. América, 32, 9.º, 28028 Madrid.

Objeto: Suministro de G.L.P. canalizado para viviendas de la urbanización.

Características de la instalación:

- Un depósito de G.L.P. de 59.100 litros de capacidad.
- Red de distribución con tubería de polietileno, SDR-11, entre los diámetros de 32 y 63 mm.
- Presión máxima de distribución: 1,5 kg/cm.².

Presupuesto: Dos millones quinientas ochenta y una mil ochocientas noventa pesetas (2.581.890).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 17 de enero del 2000. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200000290/638. - 4.560

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 30 de diciembre de 1999 de aprobación definitiva. - Modificación puntual de las NN.SS. promovida por el Ayuntamiento y consistente en alterar determinaciones de varias ordenanzas y límites de suelo urbano en Cerezo de Río Tirón.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las NN.SS. comprensivo de los siguientes extremos:

1. - ORDENANZA 1. - CASCO ANTIGUO:

- Modifica los apartados 7 y 10, así como las condiciones de estética.

REDACCION ACTUAL. - APDO. 7:

7. - La altura libre mínima de pisos será de 2,5 m. y el máximo de 2,80 m. La parcela se podrá cubrir en su totalidad en planta baja, que tendrá como máximo 4 m. de altura libre. No se admiten cuerpos volados de fábrica, éstos únicamente se admiten en balcones de cerrajería y miradores acristalados con un vuelo máximo de 1/10 del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 m. siguiendo las características tipológicas de la zona. Los vuelos no se consienten en puntos de calle, en que su ancho sea inferior a 5 m. Los vuelos se situarán a una altura mínima de 3,50 m.

PROPUESTA. - APDO. 7:

7. - La altura libre mínima de pisos será de 2,5 m. y el máximo de 2,80 m. La parcela se podrá cubrir en su totalidad en planta baja, que tendrá como máximo 4 m. de altura libre y un mínimo de 3 m. No se admiten cuerpos volados de fábrica, éstos únicamente se admiten en balcones de cerrajería y miradores acristalados con un vuelo máximo de 1/10 del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 m., en la Avenida Andrés de Cerezo y en atención a las preexistencias el vuelo máximo autorizado será de 1 m., y las galerías tendrán una superficie acristalada mínima del 70% sin que las partes ciegas puedan ser en ningún caso de fábrica, siguiendo las características tipológicas de la zona. Los vuelos se apartarán de las medianeras la misma distancia que el propio vuelo. Los vuelos no se consienten en puntos de calle, en que su ancho sea inferior a 5 m. En estas últimas sólo se consienten repisar para balcones con un vuelo máximo de 15 cm. Los vuelos se situarán a una altura mínima de 3,00 m.

REDACCION ACTUAL.- APDO. 10:

10. - Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 40%. El aprovechamiento entrecubiertas sólo se admite para trasteros o instalaciones del edificio. Se consiente la disposición de buhardas tradicionales, que se atenderán a las limitaciones expresadas a continuación:

Incorpora gráfico.

PROPUESTA. - APDO. 10:

10. - Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 40%. El aprovechamiento entrecubierta sólo se admite para trasteros o instalaciones del edificio. Se consiente la disposición de buhardas tradicionales, con una separación mínima entre ellas de 2 m., que se atenderán a las limitaciones expresadas a continuación:

Incorpora el mismo gráfico.

Se admiten terrazas embebidas en los faldones sin que su superficie en planta pueda ser superior al 25% de la superficie total. Dichas terrazas deberán situarse centradas en relación con el frente de fachada y su longitud no podrá ser superior al 40% de la longitud de fachada.

REDACCION ACTUAL. - CONDICIONES DE ESTETICA:

Los huecos, tanto de ventanas como de balcones serán preferentemente de proporción vertical y con carpintería de madera, hierro o acero pintado en color mate. Se autorizan huecos cuadrados o apaisados de poca altura en plantas basamentales o en las últimas plantas. Se prohíbe el aluminio en su color, autorizándose únicamente el aluminio anodizado de colores cobrizos.

PROPUESTA. - CONDICIONES DE ESTETICA:

Los huecos, tanto de ventanas como de balcones serán preferentemente de proporción vertical y con carpintería de

madera, hierro o acero pintado en color mate. Se autorizan huecos cuadrados o apaisados de poca altura en plantas basamentales o en las últimas plantas. Se prohíbe el aluminio en su color, autorizándose únicamente el aluminio blanco o marrón (tono madera) como alternativa a la madera barnizada o pintada en tonos tradicionales.

2. - ORDENANZA 2.- EXTENSION DE CASCO:

Modifica retranqueos mínimos, ya que actualmente en vivienda unifamiliar en hilera se exigen 3 m. al frente y en la propuesta desaparecen, y en edificación abierta, donde actualmente se dice:

Retranqueos. El retranqueo mínimo a cualquier lindero será de 3 m., salvo compromiso escrito entre colindantes para edificar adosados de acuerdo con la ordenación aprobada.

SE PROPONE:

Retranqueos. El retranqueo mínimo a cualquier lindero será de 3 m., salvo compromiso escrito entre colindantes para edificar adosados de acuerdo con la ordenación aprobada. Este retranqueo no será exigible en los frentes de fachada, pero en caso de establecerse tendrán como mínimo 3 m.

3. - ORDENANZA 3. - EDIFICACION DISEMINADA DE CARACTER AGROPECUARIO:

Modifica altura (actualmente 7 m. a alero y 10 m. a cumbre y propone 8,50 a alero y 12 m. a cumbre) y modifica usos en los siguientes términos:

REDACCION ACTUAL:

Se admiten igualmente actividades semi-industriales limpias relacionadas con las actividades agrícolas, como talleres agrícolas, de automóviles o maquinaria, etc.

PROPUESTA:

Se admiten igualmente actividades semi-industriales limpias como talleres, de reparación de automóviles o maquinaria, artesanía, almacenes, etc.

4. - ORDENANZA SUELO NO URBANIZABLE:

Modifica la altura en edificación agropecuarias (antes 5 m. al alero y 7,50 a cumbre), y propone 8,50 a alero y 12 m. a cumbre.

5. - NORMAS DE PROTECCION DE LAS REDES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

Introduce un nuevo apdo. 2.1.4 del siguiente tenor:

2.1.4 Caminos públicos:

Los cierres o vallados que den frente a caminos públicos se situarán como mínimo a 3 m. desde la arista exterior del mismo, medida desde el borde de la explanación o de la cuneta si ésta existiera. Dicho cerramiento tendrá un basamento de fábrica de 0,60 m. de altura como máximo, siendo el resto de materiales permeables (cerrajería, mallado, etc.) hasta una altura máxima total de 2,20 m. Podrá suplementarse en cualquier caso con seto vegetal.

6. - Modifica los límites del suelo urbano deportivo, de carácter agropecuario e industrial incorporando al suelo deportivo unos 8.000 m.² de suelo colindante, ampliando ligeramente el agrícola así como industrial.

7. - Modifica la calificación de una pequeña área de suelo urbano ubicada en el extremo norte del núcleo, que pasa a tener la condición de Suelo Urbano de carácter agrícola, en lugar del residencial que ostenta en la actualidad.

Se justifican las modificaciones normativas en situaciones de hecho y exigencias de la maquinaria industrial. Las modificaciones de clasificación, según indica el documento técnico y asume el Ayuntamiento, en el caso del suelo deportivo, ostenta servicios, el agrícola obedece a la incorporación de propiedades completas y el industrial de acuerdo con las necesidades de desarrollo de la actividad minera existente.

El cambio de calificación se justifica «por las preexistencias edificatorias que tiene dicho carácter agrícola y cuya transformación no está justificada».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54-2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

NOTA: No se procederá por la C.T.U. a la publicación del acuerdo aprobatorio, y por tanto no entrará en vigor la modificación hasta tanto se aporte Acuerdo Plenario aprobando la subsanación de deficiencias que la Ponencia constató.

En otro orden de cosas y dado el período de transitoriedad en el que se encuentran los expedientes urbanísticos debido a la entrada en vigor de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se recuerda al Ayuntamiento las Disposiciones Transitorias de referida Ley, fundamentales a la hora de la correcta interpretación y ejecución de lo establecido en las NN.SS.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 7 de enero del 2000. - La Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos. - V.º B.º el Presidente, Fernando Rodríguez Porres.

200000532/684. - 19.808

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. José Luis Martín Martín, con domicilio en carretera N-I, Km. 161, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización de vertido de aguas residuales de dos viviendas unifamiliares ubicadas en la parcela número 332, paraje Sinovas, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), al cauce del río Bañuelos.

Información pública.-

El sistema de depuración de aguas consta de los siguientes elementos:

- Decantador digestor MHOFF 1500.
- Filtro percolador tipo 1500.
- Arqueta bomba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría General, calle Muro 5, 47004, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia V-1016-BU.

Valladolid, 28 de diciembre de 1999. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200000355/639. - 4.940

D. Pablo Peñalba López con domicilio en Jardines de Don Diego, 4, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), en representación de Hotel-Bodegas Torremilanos, ubicado en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización de vertido de aguas residuales del Hotel-Bodegas Torremilanos, al cauce del río Duero.

Información pública.–

El sistema de depuración de aguas consta de los siguientes elementos:

- Tamizado de sólidos y by-pass.
- Tratamiento físico-biológico.
- Arqueta de toma de muestras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría General, calle Muro 5, 47004, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia V-1010-BU.

Valladolid, 28 de diciembre de 1999. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200000354/666. – 4.940

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: D. José M.^a Basconcillos Fernández.

Destino del aprovechamiento: Riego de 46 Has. de viñedo.

Caudal de agua solicitado: 27,6 l/seg.

Acuífero de donde han de derivar las aguas: 09.

Término municipal donde radican las obras: Gumiel de Izán (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en artículo 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 10 de enero del 2000. – El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

200000458/780. – 5.700

Ayuntamiento de Valdezate

Por parte de Pomar Viñedos, S.L., se ha solicitado al Ayuntamiento licencia de actividad para la construcción de bodega en el Polígono Unico, parcela 199, de este término municipal de Valdezate.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Valdezate, a 17 de enero del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200000249/504. – 3.000

Mancomunidad Río Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1998, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría Intervención de esta Mancomunidad por plazo de quince días al efecto de oír reclamaciones, una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Zazuar, a 1 de enero del 2000. – El Presidente, José Javier Martínez Herrero.

200000041/561. – 3.000

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero del 2000 acordó por unanimidad con carácter provisional aprobar la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por tránsito de ganado.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar si así lo estiman las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el período de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Peral de Arlanza, a 18 de enero del 2000. – El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

200000330/562. – 3.000

Ayuntamiento de Villangómez

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales de tasa por recogida de basura y de tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de enero del 2000.

Los interesados legítimos a que se hace referencia en el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de modificación de dichas ordenanzas fiscales, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Villangómez, a 19 de enero del 2000. - El Alcalde Presidente (ilegible).

200000351/563. - 3.000

Ayuntamiento de Castrojeriz

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrojeriz, a 18 de enero del 2000. - El Alcalde, Antonio Cobo Castrillo.

200000376/564. - 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número NA-190/99, instado por D. Javier Fernández-Lomana para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de caballerizas y almacén adosado en el término de la población de Mozares, paraje San Román (polígono 19, parcela 5.010), se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de enero del 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200000500/717. - 3.000

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número NA-182/99, instado por D. Antonio Media López, para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de cobertizos, oficina, servicio, fosa séptica y silo en el término de la población de Santa Cruz de Andino, polígono 35, parcela 3.144, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de enero del 2000. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200000398/718. - 3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 1999, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado alegaciones contra el mismo, de aprobar la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que a continuación se transcribe.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

TITULO I: DISPOSICION GENERAL.

Fundamento y naturaleza:

Artículo 1. - En uso de las facultades atribuidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española de 1978 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio dentro del término municipal.

Hecho imponible:

Artículo 2. - Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de ayuda a domicilio, a través del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. - La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que tenga lugar la prestación.

Contenido del servicio:

Artículo 4. - El servicio de ayuda a domicilio otorgado por este Ayuntamiento tiene por objeto la prestación de los servicios que en cada momento sean subvencionados por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos de la Junta de Castilla y León.

Artículo 5. - Tendrán la consideración de sujetos pasivos los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, aquellas personas que por incapacidad, total o parcial, temporal o definitiva, no puedan desenvolverse en las actividades elementales de la vida diaria.

Base imponible y liquidable:

Artículo 6. - El precio público a exigir por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de los ingresos de la unidad familiar, constituida por el potencial económico del beneficiario y todos aquellos miembros con los que convive en el domicilio familiar.

En todo caso el precio público a aportar por el usuario no podrá superar el costo real del servicio.

Para el cálculo del precio que corresponda abonar, se descontarán de los ingresos de la unidad familiar aquellas cuantías económicas que el beneficiario destine para su atención personal, tales como pagos a terceras personas, que le atiendan en horario que no cubre el servicio de ayuda a domicilio, etcétera.

Cuota tributaria:

Artículo 7. - La cuota tributaria a abonar se determinará con carácter mensual, conforme a las siguientes tarifas:

Tarifa número 1. - Todo sujeto pasivo pagará el 10 por 100 del coste del servicio. Este 10 por 100 se calculará en función del número de horas de servicio que se le prestan, abonando como coste hora la cantidad que para cada ejercicio subvencione la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos de la Junta de Castilla y León.

Tarifa número 2. - Además cada sujeto pasivo vendrá obligado a abonar las cantidades que resulten de aplicación del siguiente cuadro:

1. - Si la R.D. del S.P. es inferior a 2.500 pesetas mes, 500 pesetas mes.

2. - Si la R.D. del S.P. está entre 2.501/7.500 pesetas mes, 1.000 pesetas mes.

3. - Si la R.D. del S.P. está entre 7.501/15.000 pesetas mes, 2.000 pesetas mes.

4. - Si la R.D. del S.P. está entre 15.001/22.500 pesetas mes, 3.000 pesetas mes.

5. - Si la R.D. del S.P. está entre 22.501/30.000 pesetas mes, 4.000 pesetas mes.

6. - Si la R.D. del S.P. está entre 30.001/37.500 pesetas mes, 5.000 pesetas mes.

7. - Si la R.D. del S.P. está entre 37.501/45.000 pesetas mes, 6.000 pesetas mes.

8. - Si la R.D. del S.P. excede de 52.500 pesetas mes, 8.000 pesetas mes.

(R.D. significa renta disponible y S.P. significa sujeto pasivo).

Se entiende por renta disponible la diferencia entre ingresos y gastos justificados tenidos en cuenta por la Comisión como seguimiento de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos de la Junta de Castilla y León a la hora de reconocer a una persona como beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio.

Los ingresos a tener en cuenta serán los de la unidad familiar, constituida ésta por el beneficiario y todos aquellos otros miembros con los que conviva en el domicilio familiar.

Obligados al pago:

Artículo 8. -

1. - La obligación de contribuir nace a partir del primer día de prestación del servicio, procediéndose por la Administración a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta.

a) Elementos esenciales de la liquidación:

- Si procede o no la concesión de la ayuda solicitada y la justificación de la propuesta.

- Tipo de ayuda.

- Duración de la ayuda.

- Intensidad (horario).

- Coste de la ayuda.

- Precio público que abonará el beneficiario por la prestación del servicio.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismo en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecho el precio público, siendo comúnmente el último día laborable del mes trabajado, mediante giro efectuado en una cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento.

2. - El precio público a abonar por el beneficiario será determinado por el Ayuntamiento, estableciéndose las cantidades señaladas en el artículo 7, como aportaciones mensuales por beneficiario, sin perjuicio de modificar dichas cuotas, atendiendo a la concurrencia de situaciones específicas de carácter extraordinario en los beneficiarios del servicio.

Artículo 9. - En los casos en que el beneficiario se ausente por viajes, ingresos en clínicas, etc., durante uno o dos días, éstos se contabilizarán a efectos de facturación como trabajados, dándose el mismo tratamiento cuando el beneficiario cause baja definitiva en el servicio por fallecimiento, cambio de domicilio, ingresos prolongados en residencia sanitaria o de tercera edad, etcétera.

Las bajas deberán cursarse en el Centro Social con una antelación de quince días, no teniendo aplicación lo regulado en el punto anterior si así se hiciera. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 10. - Si transcurrido el plazo de pago del precio público correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, no se hubiera hecho efectivo, entonces procederá su exacción por vía de apremio.

Artículo 11. - Todas las personas afectadas por el pago del precio público están obligadas a comunicar todo cambio, circunstancias, etc., que pudieran implicar modificación en el cálculo de la aportación de los beneficiarios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se produzca.

Responsables:

Artículo 12. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Infracciones tributarias y sanciones:

Artículo 13. - En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado por la Ley General Tributaria y en las disposiciones que lo complementan y desarrollan.

Artículo 14. - Constituye causa de suspensión del servicio la no aportación del precio público que corresponda por la prestación de la ayuda a domicilio.

Disposición final. - Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor en un plazo de quince días, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En La Puebla de Arganzón, a 15 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

9909279/560. - 14.250

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por D. Tomás Miguel Alonso, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para instalación apícola en La Riba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 20 de enero del 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200000415/719. - 3.000

Por D. Pedro Rasines Madruga, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un almacén de fitosanitarios y semillas en calle Vasco de Zarza, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 20 de enero del 2000. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

200000417/720. - 3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1999 el proyecto técnico para la sustitución de las redes de distribución y saneamiento de las calles Santiago Segura, Callejón, Prolongación de la calle Mayor, Prolongación de la Plaza y calle La Majada, de esta localidad.

Dicho documento ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de 11.946.033 pesetas.

Ejemplares de este proyecto quedan expuestos al público y en la Secretaría Municipal por espacio de un mes donde podrán ser examinados por cuantas personas tengan interés y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz del Valle Urbión.

Santa Cruz del Valle Urbión, a 14 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Julián Alarcia Hernando.

200000168/721. - 3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1998

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Humada, a 18 de enero del 2000. - El Presidente (ilegible).

200000371/723. - 3.000

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

45800.

Número de identificación único: 09219 1 0201575/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 189/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: D. Santiago José Orive Molinuevo.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Edificio L.L., S.L.

Cédula de citación

En autos civiles de menor cuantía número 189/99, seguidos en este Juzgado a instancia de don Santiago José Orive Molinuevo, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra la Entidad Mercantil Edificio L.L., S.L., sobre resolución de contrato de permuta, se ha acordado citar al demandado para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora y admitida, y que tendrá lugar el día 17 de febrero, a las 10,00 horas de su mañana, en primera

citación, con los apercibimientos contenidos en el artículo 1.573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en caso de que hubiere lugar a ello, para el día 22 de febrero, a las 10,00 horas de su mañana, en segunda citación, con los apercibimientos del artículo 1.575 de la misma Ley.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación, en Miranda de Ebro, a 3 de febrero del 2000. - El Secretario (ilegible).

200000726/854. - 7.980

Ayuntamiento de Pradoluengo

Conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se instruye expediente para la enajenación mediante venta directa de dos parcelas sobrantes de 0,56 m.² y 5,85 m.² respectivamente y sitas en calle Adolfo Espinosa, sin número, al colindante D.^a Blanca Rosita Pérez Cámara.

Se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Pradoluengo, a 31 de enero del 2000. - El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200000548/817. - 6.000

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 1999, por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de obra de colector general para residuales y distribución de agua potable en Albillos, redactado por el Ingeniero de Montes D. Diego Rey Quintana, Colegiado número 2.439, por importe de quince millones doscientas treinta y ocho mil trescientas una pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Albillos, 30 de enero del 2000. - El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200000675/818. - 6.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Pliego de condiciones económico administrativas que servirán de base al concurso para la adjudicación de los servicios de bar, cocina-comedor y cabina telefónica, existentes en el edificio municipal destinado a casa-taberna, mediante su gestión por arrendamiento

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del 2000, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en el concurso a celebrar para el arriendo del inmueble destinado a casa-taberna, exponiéndose al público por un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

Objeto. - Es objeto del presente concurso, la adjudicación de la explotación de los servicios de bar, cocina-comedor y cabina telefónica, existentes en la planta baja del edificio de propiedad municipal destinado a casa-taberna, que consta además de vivienda en la primera planta, junto con los enseres que como anexo a este pliego se relacionan y que quedará unido al correspondiente contrato.

Plazo. - El plazo de dicho arrendamiento será de dos anualidades, a contar desde el 1.^o de mayo del año 2000; pudiéndose conceder una sola prórroga, por el mismo período, si el Ayuntamiento así lo acordara.

Dicha solicitud de prórroga deberá hacerse con dos meses de antelación a la finalización del contrato, entendiéndose denegada si no se resolviera en tal plazo.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación queda fijado al alza, en diez mil (10.000) pesetas anuales, más el IVA. No se establece ningún tipo de revisión ni subida, durante el plazo de duración de este arriendo.

Forma de pago. - El pago se realizará de una sola vez, en los primeros quince días del mes de mayo de cada anualidad que dure el contrato y en la cuenta que este Ayuntamiento designe al efecto.

Fianzas. - Provisional: Todo aquel que desee participar en dicho concurso deberá depositar junto con la documentación exigida, el importe de 50.000 pesetas.

Definitiva: El adjudicatario se compromete y obliga a la firma del contrato a depositar en el Ayuntamiento, una fianza en metálico o bien mediante aval bancario, de un millón de pesetas, que le será devuelta, en la cuantía resultante a la finalización del período contractual.

Otras. - Las demás condiciones obran en el pliego a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Proposiciones. - Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiéndose acompañar a las mismas los documentos que se detallan en el pliego de condiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. - La presentación de proposiciones para optar al presente concurso se realizará en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos. - La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Cubillo del Campo, el día 14 de marzo, a las diecisiete horas.

Dicha apertura se verificará por la Mesa de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento.

Otras. - Las demás condiciones obran en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiéndose solicitar cuanta información fuera precisa de la misma.

Modelo de proposición. - El que se detalla en el pliego de condiciones.

Cubillo del Campo, a 19 de enero del 2000. - El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200000663/819. - 23.180

Comunidad de Regantes del Canal del Pisuegra

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuegra a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Biblioteca de Frómista (Palencia), el próximo domingo, día 20 de febrero del año 2000, a las 10,30 horas en primera o bien a las 11,00 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º - Lectura del acta de la última sesión. Impugnación de acuerdos.

2.º - Informe sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.

3.º - Estudio y aprobación, si procede, del Estado de Cuentas a 31-12-99.

4.º - Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto para la campaña del año 2000, y de una cuota complementaria de 4.000 pesetas por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña del año 2000.

5.º - Ruegos y preguntas.

Importante:

Las cuentas a aprobar estarán a disposición de los participantes en la oficina de la Secretaría de la Comunidad (Pza. Bigar Centro, 10, de Palencia) durante la semana anterior a la celebración de la Asamblea.

Para ejercer el derecho a voto, será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

Frómista (Palencia), 24 de enero del año 2000. - El Presidente, Jesús Santander López.

200000472/821. - 8.360

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES MARZO 2000

Correcciones de errores en Mesas Electorales

PROVINCIA DE BURGOS

Municipio	Dis.	Sec.	Me.	Donde dice	Debe decir
AGUILAR DE BUREBA	01	001	U	ESCUELA	AYUNTAMIENTO
AUSINES (LOS)	01	001	U	AYUNTAMIENTO	CENTRO SOCIAL
CASCAJARES DE LA SIERRA	01	001	U	SALON CONTIGUO OFICINAS M.	SOCIEDAD DE CAZADORES
PRESENCIO	01	001	U	ESCUELA NACIONAL	CASA CONSISTORIAL
QUINTANABUREBA	01	001	U	ESCUELA MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	01	001	U	AYUNTAMIENTO	SALON PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL
VILVIESTRE DEL PINAR	01	001	U	SALON CASA CONSISTORIAL	EDIFICIO ESCUELAS VIEJAS
VILLAVERDE DEL MONTE	01	001	U	SALON ESCUELAS	PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL
BURGOS	05	033	A	C.P. LAS TORRES	C.P. MIGUEL DELIBES
BURGOS	05	033	B	C.P. LAS TORRES	C.P. MIGUEL DELIBES
BURGOS	05	033	C	C.P. LAS TORRES	C.P. MIGUEL DELIBES